

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE	
---	--	---

No. 378 De 05 SEP 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A
NIT. No.	860.005.080-2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS \$57.913.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit No. 860.005.080-2, representada legalmente por **STELLA ROMERO ROJAS** identificada con C.C. No. 51.783.390 de Bogotá D.C. y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1ra. Que la Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. 2da. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 3ra. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. 4ta. Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Suministrar el servicio de elaboración, impresión y entrega de rollos térmicos y rollos tipo bond, para la explotación del juego de apuestas




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo 

No. 378 De 05 SEP 2011

permanentes o chance en el departamento del Putumayo. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a). Suministrar el servicio para la elaboración, impresión y entrega de de rollos térmicos y rollos tipo bond, para la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del putumayo. b). Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo. c). Presentar la facturación respectiva para realizar el pago oportuno del servicio. d). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e). Las demás que se requieran para desarrollar el objeto contractual. **B. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** a) **LOS ROLLOS TERMICOS:** estarán compuestos por: Rollos de cien (100) formularios: Elaborado en papel térmico de 56 gramos M/2, Empaque en caja de cartón de 250 rollos. Las cajas irán identificadas con un rótulo exterior en el que se indica su contenido y numeración. Tamaño 5.6 cmt de ancho y 9.3 cmt de largo, Core interno de 8mm, Numeración consecutiva de 7 dígitos y serie de dos (2) caracteres alfabéticos. **TINTAS ANVERSO:** Una (1) tinta fugitiva para fondo, diseño y color, Una (1) tintas grasas para logos y textos, Tinta INK JET para la numeración consecutiva. **TINTAS REVERSO:** Una (1) tinta grasa para plan de premios. b) **LOS ROLLOS TIPO BOND 500:** Estarán compuestos por: Rollos de quinientos (500) formularios o colillas, Empaque en caja de cartón de 50 rollos, Tamaño 7.4 cmt de ancho de izquierda a derecha sin contener espacio para zona troquelada y huecos de alimentación, los cuales no serán necesarios para esta forma, Tamaño de largo 9.3 cmt, con perforación transversal que garantice el correcto desprendimiento del formulario, El corte debe tener un diámetro externo de 12mm e interno de 10mm. **IMPRESIÓN:** Impresión mediante el sistema OFFSET, Impresión de textos y casillas del anverso y textos del reverso, Impresión en tinta de aceite de color negro. Los registros de la norma sobre caducidad y nombre del impresor deberán estar fuera del área de impresión, Numeración consecutiva de mayor a menor. c) **CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE LAS FORMAS:** 1.) **CODIGO DE BARRAS,** en **FILM MASTER**, pre impreso en tinta negra, en simbología EAN con ocho (8) caracteres, los cuales corresponden a la fecha de elaboración (aa/mm/dd). 2.) **FONDO DE SEGURIDAD MICROLINEAL:** que garantice la dificultad de impresión fotográfica. En el anverso de la forma se deberá imprimir el LOGOTIPO DE LA GOBERNACION y en la parte superior del mismo lado, el texto GOBERNACION DEL PUTUMAYO, en impresión fotográfica. 3.) **TINTA INKJET DE NUMERACION- CARACTERISTICA: PENETRABILIDAD EN LA MASA DE PAPEL:** Tinta negra de alta penetrabilidad y

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE	Te llevo en mi  Putumayo
---	--	---

No. 378 De 05 SEP 2011

poder adherente sobre las fibras del papel, con el fin de proteger el documentos contra adulteraciones por lavado, uso de disolventes, borrado físico o insertos. LA IMPRESIÓN DE LA NUMERACION DEBERA EFECTUARSE EN TINTA INKJET, con la característica PENETRABILIDAD EN LA MASA DE PAPEL. 4.) **TINTA FUGITIVA:** El fondo de toda la forma se deberá imprimir con un diseño especial en tinta fugitiva, con reacción a soluciones acuosas, en color previamente definido. 5.) **TINTA REACTIVA AL METAL:** En el anverso del formulario se deberá imprimir en un área no mayor a un (1) cm2 un logo símbolo o figura definido por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una tinta de seguridad reactiva a los metales con el texto " Raspe aquí con una moneda...verifique autenticidad", de tal forma que al raspar reaccione de invisible a gris permanente. 6) **MICROTEXTOS EN LOS ENCASILLADOS;** Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada forma se deberá imprimir MICROTEXTOS EN LOS ENCASILLADOS y en la firma del reverso del plan de premios de un tamaño de 1.0 de punto que equivale a 0.3528 milímetros. 7.) **PERSONALIZACION DE LAS FORMAS CON LA INFORMACION DEL CONSESIONARIO DEL CHANCE,** las formas solicitadas deberán personalizarse de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8º. Del Decreto 1350 de 2003: 1. Nombre de la entidad concedente. 2. Nombre o razón social del concesionario. 3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. 4. Numeración consecutiva. 5. Casilla para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario. 6. Número de identificación tributaria del concesionario. 7. Domicilio comercial del concesionario. 8. Casilla para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo. 9. Casilla para anotar la fecha del sorteo. 10. Casilla para anotar el número del carné del colocador o la máquina autorizada. 11. Casilla para anotar la agencia de la cual depende el colocador. 12. Máximo seis (6) casillas para anotar el número o números apostados. Los números seleccionados en cada apuesta no podrán tener más de cuatro (4) dígitos. 13. Casillas para anotar el valor apostado a cada número. 14. Casilla para anotar el valor total de las apuestas realizadas. 15. Casilla para anotar el valor del incentivo o los incentivos. 16. Código de seguridad. 17. Plan de premios. **Parágrafo 1º.** Los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16 y 17, deberán estar preimpresos en el formulario. El numeral 17 deberá estar al respaldo del mismo. **EL CONTRATISTA** remitirá directamente a la Oficina de Almacén Departamental, la totalidad de los ROLLOS contratados y responderá por la entrega oportuna, en buen estado, características uniformes con empaque de protección identificando el número total contenido en cada caja, serial de inicio y final de las formas contenidas en su interior, para facilitar su manejo.

- Características técnicas de seguridad adicionales:

Características técnicas de seguridad adicional	Cantidad
Anverso rollo bond y rollo térmico Efecto Delacrom Impresión en área específica del anverso del documento de un diseño y tintas especiales que permiten ver las letras "LT" a la exposición de un filtro rojo. Esta tinta se caracterizan porque protege al documento frente a intensos de falsificación integral y/o fotocopiado por cuanto este efecto se pierde	1

No. 378 De 05 SEP 2011

<p>desapareciendo el texto visible bajo el filtro.</p> <p>Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato proveerá a la Gobernación del Putumayo con 50 filtros sin costo adicional para la verificación de este tipo de seguridad.</p>	
<p>Reverso texto encriptado al respaldo del formulario rollo bond y término.</p> <p>Al respaldo del formulario se imprimirán un círculo de color negro, con un diseño especial que corresponde a un texto encriptado, el cual dejará ver las letras "LT", al colocar en una posición determinada al aceptar decodificador que será suministrado por Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.</p> <p>Esta medida de seguridad protegerá el formulario contra todo intento de falsificación con total por impresión o fotocopiado.</p>	<p>1</p>

- Cantidad de rollos a entregar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNIT SIN IVA	V/TOTALB CON IVA
1	Rollos tipo bond	1.000	\$6.425	\$7.453.000
2	Rollos tipo térmico	29.000	\$1.500	\$50.460.000

TERCERA - Afiliación a Seguridad Social: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 57.913.000) M/Legal.** incluido Gastos directos e indirectos, Impuesto al Valor Agregado IVA, pagaderos. El valor del contrato será cancelado por el departamento del Putumayo, de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato contra entrega de los rollos térmicos y Rollos Tipo Bond, previa expedición de constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el Secretario de Hacienda departamental del Putumayo y presentación de la factura. La Entidad cancelará el 100% del valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría de Hacienda Departamental, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE	
---	--	---

No. 378 De 05 SEP 2011

del contrato sobre el recibo a satisfacción del servicio en las condiciones exigidas por la entidad. La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a Imputación presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL: Funcionamiento 0301-1-238-1

CONCEPTO: Gastos Operativos de Rentas.

No. de CDP	2921	F/Expedición	25/07/2011	Vigencia	22/11/2011
-------------------	-------------	---------------------	-------------------	-----------------	-------------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la entidad, es un plazo de un (01) mes, su vigencia iniciará una vez cumplido los requisitos de ejecución (Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal) y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5)



No. 378 De 05 SEP 2011

días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.
NOVENA - Sitio de Entrega de los elementos objeto de la prestación del servicio: El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de la prestación de los servicios en la oficina de Almacén departamental de la Gobernación del Putumayo ubicada en el municipio de Mocoa (Putumayo). **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición.
Calidad del servicio suministrado	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la expedición.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que emplee el contratista	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Parágrafo 1º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 2º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **UNDECIMA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya



No. 378 De 05 SEP 2011

prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DUODÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces, funcionarios que velarán por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **c)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **f)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **g)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **h)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **i)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **j)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **k)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **l)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **m)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **n)** Aplicar en forma estricta las




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 3708 De 05 SEP 2011

medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registró presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE	
---	--	---

No. 378 De 05 SEP 2011

contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Entidad como por el Contratista.

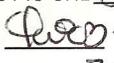
Para constancia se firma, a: 05 SEP 2011

POR EL DEPARTAMENTO

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
 Gobernador Departamento del Putumayo

POR EL CONTRATISTA

STELLA ROMERO ROJAS
 Representante legal
 Thomas Greg & Sons de Colombia

Proyectó: Mery Adriana Salas P.U SHD 
 Revisó: Yamilé Cabrera SSA 
 Aprobó: Oscar Burbano V. SHD 

THOMAS GREG & SONS
 DE COLOMBIA S.A.
 SECRETARIA GENERAL

Vo. Bo. de: CHRT.